

# ANEXO

(Resolución de la CRC sobre Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones)  
Resolución 3066 de 2011- CRC /Acuerdo 11 de 2006 - CNTV



Pedido No. \_\_\_\_\_

Señor Usuario, el presente contrato lo obliga a estar vinculado con UNE EPM Telecomunicaciones S.A. durante un tiempo mínimo de 12 o 6 meses, de acuerdo al servicio solicitado, además cuando venza el plazo indicado el presente contrato se renovará automáticamente por otro periodo igual\* y finalmente, en caso de que usted decida terminar el contrato antes de que venza el periodo de permanencia mínima señalado, usted deberá pagar los siguientes valores:

Servicio	Pedido	Valor subsidiado	Permanencia mínima	Valores por terminación anticipada
		\$	12 meses	Valor por terminación anticipada = N*X
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
Larga distancia		Para servicio Larga Distancia se cobra sobre el 50%	6 meses	

Se construyó la acometida externa (HFC o Cobre) SI \_\_\_ NO \_\_\_ por un valor adicional de \$60,000 que serán subsidiados si se firma la cláusula de permanencia mínima

N = Valor subsidiado / Permanencia mínima X = Meses no causados

\*PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS. Si antes de treinta (30) días de la fecha de vencimiento, USTED como cliente no manifiesta a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. su intención de terminar el presente contrato, éste se prorrogará en forma automática por un plazo igual al originalmente pactado, y así sucesivamente, sin generar cobro alguno por concepto de terminación anticipada frente a los valores subsidiados en el primer periodo de permanencia.

Una vez esta condición sea aceptada expresamente por usted, debe permanecer en el contrato por el tiempo acordado en la presente cláusula y queda vinculado con UNE EPM Telecomunicaciones S.A. de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
CC.

\_\_\_\_\_  
FIRMA